

**DR. LUIS ADOLFO SILES SALINAS**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el aumento considerable de la población escolar, especialmente en distritos de gran importancia como la ciudad de La Paz, ha dado origen a gran incremento de matrícula y a la necesidad de dotar de un mayor número de locales escolares a la educación nacional;

Que, la ejecución de obras en el sector de Edificaciones Escolares, no llega a realizarse con la celeridad que requiere esta demanda de locales escolares;

Que, excepcionalmente esta vez debe solucionarse con la premura que el caso requiera el problema de la falta del edificio escolar propio para el Liceo Francia de la ciudad de La Paz;

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación de la casa N° 848 de la calle Indaburu perteneciente al señor Rafael Aramayo y con destino al Liceo "Francia" de la ciudad de La Paz.

**ARTÍCULO 2.-** La Prefectura del Departamento proseguirá el trámite de expropiación conforme a Ley. El señor Ministro en el Despacho de Educación, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve años.

**FDO. DR. LUIS ADOLFO SILES SALINAS,** Eufronio Padilla, Enrique Gallardo, Luis d'Avis S., Víctor Quinteros R., Gustavo Méndez Torrico, Walter Montenegro, Mario Quintela Vaca Diez, Alcira Espinoza, Félix Gómez, Lucio Paz R., Rodolfo Luzio Lazarte.